

**Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de abril de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 368-09-R, CALLAO, 07 de abril de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 009-2009-UAJ-AL (Expediente N° 10905-sg) recibido el 09 de marzo de 2009, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal y miembro de la Comisión Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información, solicita se actualice anualmente las Resoluciones relacionadas con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, modificada mediante Ley N° 27927, su Texto Único Ordenado (TUO) aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el Art. 2° numeral 5) de la Constitución Política del Perú; asimismo dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley, entre las cuales se encuentra nuestra Universidad, están sometidas al principio de publicidad, y los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley;

Que, asimismo, los Arts. 3° y 7° del citado Texto Único Ordenado (TUO), invoca al Principio de Publicidad, señalando que toda información que posee el Estado se presume pública, con excepción de las contenidas en los Arts. 15°, 16° y 17° de la misma norma, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del mencionado principio; siendo asimismo su derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, sin exigirle expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, de otro lado, por Ley N° 29091, se modificó el párrafo 38.3 del Art. 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, señalando en el Art. 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que, conforme a los Arts. 1° y 2° de la Ley N° 29091, las entidades se encuentran obligadas a publicar, tanto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), como en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Electrónico Institucional, entre otros documentos de gestión e información, su

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la Entidad, Clasificador de Cargos (puestos y requisitos), así como su escala remunerativa, incluyendo regímenes especiales;

Que, además, la Ley N° 29091 establece en su Art. 6° que el funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la presente norma; su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución;

Que, en nuestra Universidad, al amparo de las normas citadas, mediante Resolución N° 414-2007-R de fecha 03 de mayo de 2007 se aprobó la Directiva de “Cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos Responsables de remitir la Información y Publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, asimismo, por Resoluciones N°s 690-2003-R, 613-2004-R, 966-2005-R y 397-2007-R del 04 de setiembre del 2003, 27 de julio del 2004, 23 de setiembre del 2005 y 26 de abril de 2007, respectivamente, se designó y actualizó sucesivamente a los funcionarios responsables de la entrega de la información y la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de nuestra Universidad; siendo necesario actualizar anualmente dichas designaciones;

Que, con Resolución N° 259-2008-R del 19 de marzo de 2008 se designó como funcionario responsable para ingresar y mantener actualizada la información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el Portal de Servicios al Ciudadano y de Empresas – PSCE, Ing. M.Sc. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, Jefe del Centro de Cómputo de nuestra Universidad;

Que, ampliando las funciones del Jefe del Centro de Cómputo, con Resolución N° 901-2008-R del 22 de agosto de 2008, y su modificatoria Resolución N° 198-09-R de fecha 25 de febrero de 2009, se designó al Ing. M.Sc. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, Jefe del Centro de Cómputo de nuestra Universidad, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el Portal de Servicios al Ciudadano y de Empresas (PSCE), Portal del Estado Peruano y Portal Electrónico de nuestra Universidad, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley N° 29091 que modifica el párrafo 38.3 del Art. 38° de la Ley N° 27444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; asimismo, se designó a los funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de los diversos documentos de gestión y demás disposiciones generadas en sus dependencias, para ser ingresadas en los precitados Portales, según se detalla en dicha Resolución; debiéndose también actualizar anualmente tales designaciones, a efectos de dar cumplimiento a lo normado;

Que, con Oficio N° 046-2009-CCOM/VRI (Expediente N° 134825) recibido el 03 de abril de 2009, el Director del Centro de Cómputo solicita se precise la información que corresponde entregar al Director de la Oficina General de Administración y al Director de la Oficina de Planificación señalada en la Resolución N° 198-09-R, conforme indica en dicho documento, siendo procedente efectuar la corrección solicitada;

Que, asimismo, se hace necesario consolidar las designaciones de todos los funcionarios encargados de brindar la información a las personas que los solicitan y al Jefe del Centro de Cómputo, así como de ingresar y mantener actualizada la publicación de documentos en los portales electrónicos correspondientes, emitiendo una Resolución unificada;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 33º de la Ley N° 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, en vía de regularización, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, el “Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información”, el mismo que tiene la siguiente composición:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN

- a) Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ
Secretario General
 - b) Lic. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos
 - c) Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE
Representante de la Oficina de la Asesoría Legal
- 2º **DESIGNAR**, en vía de regularización, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, al **Ing. M.Sc. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE**, Jefe del Centro de Cómputo, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE EMPRESAS (PSCE)**, **PORTAL DEL ESTADO PERUANO** y **PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia.
- 3º **DESIGNAR**, en vía de regularización, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, a los funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE)**, en el **PORTAL DEL ESTADO PERUANO** y en el **PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, entre otras, la documentación que se señala y de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PORTALES

- a) Ing. CARLOS ERNESTO ÁNGELES QUEIROLO
Director de la Oficina de Planificación
 - Reglamento de Organización y Funciones.
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.
- b) Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA
Director de la Oficina General de Administración
 - Reporte del Sistema de Información Administrativa y Financiera de la ejecución mensual.

- c) Eco. RÓGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Jefe de la Oficina de Personal
 - Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.
 - Clasificador de cargos (puestos y requisitos).
 - Escalas remunerativas de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo regímenes especiales.

- d) Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento
 - Proyectos de Inversión Pública y Mantenimiento.
 - Presupuesto total del Proyecto.
 - Denominación del proyecto.
 - Presupuesto total del proyecto.
 - Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución.
 - Presupuesto acumulado.
 - Código Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

- e) Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
 - Montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes, cantidad y calidad de servicios adquiridos.
 - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Valores referenciales, nombres de contratistas, montos contratados, penalidades y sanciones, costo final.
 - Lista de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Resoluciones de exoneración.
 - Informe sobre gastos en telefonía celular, viáticos y pasajes, uso de vehículos, publicidad.
 - Documentos de conformidad del servicio.

- f) Autoridades, Directores y Jefes de Oficinas Académicas y Administrativas
 - Documentos de gestión y demás disposiciones generadas en sus dependencias, a las que se contrae en las normas legales acotadas.

4º **DISPONER**, que las autoridades, directores y jefes de oficinas académicas y administrativas de nuestra Universidad, bajo responsabilidad, entreguen directamente los documentos de gestión e información correspondiente al Ing. M.Sc. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, Jefe del Centro de Cómputo y responsable de ingresar y mantener actualizada la información en los citados Portales.

5º **DISPONER**, que el incumplimiento por parte del responsable de la entrega de información solicitada, o de quien omite brindar la información o proporciona información incorrecta, o de la publicación, es sancionado por la comisión de una falta grave, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley N° 27806, su Texto Único Ordenado (TUO); en la Ley N° 29091 y su Reglamento, en la Directiva de “Cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos Responsables de remitir la Información y Publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao” aprobada mediante Resolución N° 414-2007-R, y demás normas legales y reglamentarias correspondientes.

6º **DAR LAS GRACIAS**, a los funcionarios designados mediante Resoluciones N°s 690-2003-R, 613-2004-R, 966-2005-R, 397-2007-R, 259-2008-R, 901-2008-R, 198-09-R del 04 de setiembre del 2003, 27 de julio del 2004, 23 de setiembre del 2005, 26 de abril de 2007, 19 de marzo de 2008, 22 de agosto de 2008 y 25 de febrero de 2009, por los

importantes servicios prestados y eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones; y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** estas Resoluciones, por las consideraciones expuestas.

- 7º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centro de Cómputo, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Planificación, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Control Institucional, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control, Tribunal de Honor, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Cooperación Técnica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Centro Preuniversitario, Editorial Universitaria, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, Centro Experimental Tecnológico, Centro de Investigación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Gestión Patrimonial, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EPs; DAs;

cc. CC; OAL; OPLA, ICEPU; OGA; OIM; OCI;

cc. CEU; CIC; TH, CDA, ODA, OIRP; OCT;

cc. OSA; OB; CPU; EU; CDCITRA; CDTTE;

cc. CET; CI; OAGRA, OASA, OPER; UE;

cc. OFT; OCP; OGP, ADUNAC; SUTUNAC.